

ACTA DE DIRECTORIO N° 283

A los 20 días del mes de agosto de 2025, siendo las 15.01 horas, se reúne el Directorio de **ECOGAS INVERSIONES S.A.** (la "Sociedad" y/o "ECOGAS"), bajo la Presidencia del Sr. Osvaldo Arturo Reca y con la participación de los miembros del Directorio Sras. Olivia Peres, Julia Elena Firvida y Maria José Ramos, y Sres. Guillermo Daniel Arcani, Cristóbal Manuel Costa, Carlos Gustavo Nies, Gabriel Alfredo Ocampo, Alfredo Antonio Malagón y Sebastián Vizcay. Asimismo, participan de la reunión los miembros de la Comisión Fiscalizadora Sres. Juan Enrique Pitrelli, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Lucas Nicholson. La reunión se efectúa a distancia, con la participación a distancia de todos los asistentes, conforme las disposiciones estatutarias aplicables. Al respecto, el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales utilizado es Microsoft Teams, en la nube, que permite: (i) la libre accesibilidad de los participantes; (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; y (iii) la participación con voz y voto. El modo de acceso y utilización del sistema han sido difundidos con anticipación suficiente, no habiendo surgido observaciones sobre el particular.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien declara abierto el acto por contarse con el quórum legal y estatutario y acto seguido hace constar:

- Que la reunión fue comunicada oportunamente, de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes;
- Que los presentes han acreditado su identidad;
- Que la reunión será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de los participantes, y que suscribirá el acta copiada al libro, así como un representante de la Comisión Fiscalizadora.

Continúa el Sr. Presidente proponiendo que se pase a considerar el primer punto del Orden del Día que dice:

1) CONSIDERACIÓN DE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA RESTRINGIDO DE GLOBAL DEPOSITARY RECEIPTS (EL "PROGRAMA"), LA CELEBRACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACUERDOS NECESARIOS Y/O CONVENIENTES A TAL FIN Y LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO GLOBALES EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE ESCISIÓN-FUSIÓN CELEBRADOS CON CENTRAL PUERTO S.A., TODO ELLO SUJETO A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV") DE LA ESCISIÓN-FUSIÓN.

El Sr. Presidente manifiesta que, en el marco del ingreso de la Sociedad al Régimen de Oferta Pública de acciones (ROP), en la Asamblea de accionistas del 30/09/24 (la Asamblea) se explicó que resultaba conveniente impulsar el ingreso de la Sociedad al ROP y el listado de su capital social en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en otras bolsas de comercio o mercado de valores autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores o autoridades del exterior. Asimismo, la Asamblea delegó en el Directorio la facultad de tramitar e instrumentar el listado y demás trámites y registraciones necesarios y/o convenientes ante la CNV, los demás organismos reguladores que el Directorio determine, BYMA, u otros mercados locales y/o del exterior, y/o sistemas de compensación, para obtener el depósito, el listado y la negociación de las acciones de la Sociedad.

Agrega el Sr. Presidente que, a su vez, con fecha 9 de octubre de 2024, el Directorio de la Sociedad resolvió, entre otros, el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y el listado de su capital social en BYMA y/o en otra bolsa de comercio o mercado de valores autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores o autoridades del exterior que se determinen oportunamente, y dar inicio a los trabajos necesarios a fin de cumplir con tales cometidos.

Por otra parte, el Sr. Presidente menciona que, como es de conocimiento de los presentes, con fecha 31 de marzo de 2025 este Directorio resolvió aprobar *-ad referendum* de las respectivas Asambleas de Accionistas de las sociedades involucradas (incluyendo la Sociedad)- la realización de una reorganización societaria entre la Sociedad y Central Puerto S.A. ("CEPU") consistente en una escisión-fusión, en virtud de la cual CEPU escindirá: (a) las tenencias accionarias que mantiene en Distribuidora de Gas del Centro S.A., en Energía Sudamericana S.A. -ambas compañías controladas por la Sociedad-, y en la Sociedad; y (b) la suma de \$305.000.000, para fusionar dicho patrimonio con la Sociedad, la cual revestirá la calidad de

sociedad absorbente y continuadora del mismo (la “Escisión-Fusión”). En esta línea, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 22 de mayo de 2025 de CEPU y de ECOGAS aprobaron el compromiso previo de Escisión-Fusión de fecha 31 de marzo de 2025 (el “Compromiso Previo de Escisión-Fusión”) y, con fecha 17 de junio de 2025 CEPU y la Sociedad han celebrado un acuerdo definitivo de Escisión-Fusión (el “Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión”, y junto con el Compromiso Previo de Escisión-Fusión, los “Acuerdos de Escisión-Fusión”). Agrega que la Escisión-Fusión se encuentra sujeta a la conformidad administrativa de la CNV en virtud de la Sección I, Capítulo X, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y sus modificaciones).

Continúa el Sr. Presidente y explica que, como contraprestación bajo los Acuerdos de Escisión-Fusión, entre otros actos, la Sociedad deberá entregar a los accionistas de CEPU (en Argentina y en el exterior) 80.973.264 acciones ordinarias, escriturales, Clase “D” de valor nominal \$1.- cada acción y con derecho a un voto por acción (las “Nuevas Acciones”). Al respecto, como se indica en los Acuerdos de Escisión-Fusión, las Nuevas Acciones de ECOGAS correspondientes a las acciones de CEPU depositadas en el programa de American Depositary Receipts de CEPU (“ADRs CEPU”) a la fecha efectiva de Escisión-Fusión serán entregadas a JPMorgan Chase Bank, N.A. (“JPM”), en su calidad de depositario del programa de ADRs CEPU y, de no ser posibles de ser entregadas en forma de certificados representativos de dichas Nuevas Acciones de ECOGAS, serán retenidas por JPM, quien dispondrá de las mismas.

Por lo expuesto, la Sociedad ha mantenido reuniones con representantes de JPM a los efectos de evaluar la creación de un **Programa Restringido de Global Depositary Receipts (GDRs) de ECOGAS (el “Programa”)**. Del análisis efectuado, considerando que la Escisión-Fusión es una operación exenta de registro con la SEC, el Programa deberá ser restringido, pudiendo ingresar al mismo los accionistas de CEPU que tengan sus participaciones en dicha sociedad a través de ADRs de CEPU que certifiquen conforme la Regulación S y la Regla 144 A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933 (Securities Act)¹. De esta manera, la creación del Programa ECOGAS permitirá a aquellos accionistas de CEPU que tengan participaciones en dicha sociedad a través de ADRs de CEPU que fueran elegibles recibir las acciones correspondientes de ECOGAS a raíz de la Escisión-Fusión y otorgarles un plazo razonable para que lleven a cabo operaciones tendientes a la recepción de sus acciones en el mercado local, en caso de considerarlo conveniente.

A raíz de lo expuesto, resulta conveniente autorizar la creación del Programa y la emisión de los GDRs ECOGAS, a ser distribuidos bajo la modalidad de la Regulación S y la Regla 144 A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1.933 (Securities Act), en los términos y condiciones definitivos que oportunamente establezcan los Subdelegados, así como la realización de las presentaciones correspondientes ante cualesquiera organismos públicos y/o privados de Argentina y/o del exterior, en relación con la autorización del Programa.

En este sentido, la Sociedad y JPM como depositario (el “Depositario de ECOGAS”), se encuentran negociando un acuerdo de depósito restringido (“Restricted Deposit Agreement”) (el “Acuerdo de Depósito Restringido”) que representará las relaciones entre la Sociedad, el Depositario de ECOGAS y todos los tenedores y beneficiarios de los GDRs ECOGAS, cuyo borrador ha sido circulado con anterioridad a la presente reunión entre los miembros del Directorio. Agrega el Sr. Presidente que la efectividad de dicho Acuerdo se encuentra condicionada a la aprobación de la Escisión-Fusión por parte de la CNV.

A continuación y en uso de las facultades delegadas por la Asamblea el Sr. Presidente **MOCIONA** para que este Directorio apruebe: (i) la creación del Programa y la emisión de los GDRs ECOGAS, cuya efectividad se encuentra condicionada a la aprobación de la Escisión-Fusión por parte de la CNV; (ii) la realización de las presentaciones correspondientes ante cualesquiera organismos públicos y/o privados de Argentina y/o

¹ **La Regulación S** es una exención del Securities Act de 1933 que permite a emisores ofrecer y vender valores no registrados ante la SEC, siempre que la oferta se realice fuera de Estados Unidos y no esté dirigida a personas estadounidenses. Para cumplir con esta exención, el inversor debe certificar que no es residente ni ciudadano estadounidense, y que se encuentra fuera del territorio de EE.UU. al momento de la oferta. **La Regla 144A**, por su parte, es una exención que permite la venta de valores no registrados ante la SEC a **Qualified Institutional Buyers (QIBs)**, es decir, inversores institucionales que cumplen ciertos requisitos financieros y están habilitados para operar en el mercado estadounidense.

del exterior en relación con la autorización del Programa; (iii) la celebración del Acuerdo de Depósito Restringido (y cualquier eventual enmienda, complemento, adenda, terminación y/u otro acto jurídico relacionado con el Acuerdo de Depósito Restringido y el Programa), cuya efectividad se encuentra condicionada a la aprobación de la Escisión-Fusión por parte de la CNV; y (iv) Hacer constar que los términos finales del Programa y los GDRs, así como del Acuerdo de Depósito Restringido, podrán ser establecidos por los Subdelegados, conforme será tratado en el punto 3 del Orden del Día de esta reunión.

La moción efectuada por el Sr. Presidente resulta aprobada en su totalidad por unanimidad de votos computables, con la abstención de los Directores Sres. Ocampo y Malagón, por no encontrarse a la fecha de este Directorio los términos y condiciones finales del Programa y los acuerdos relacionados en el marco de la Transacción.

El Sr. Presidente menciona que una vez firmado el Acuerdo de Depósito Restringido y creado el Programa y los GDRs, se informará a los Directores los términos y condiciones finales de los mismos.

A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día.

(...)

Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día.

3) SUBDELEGACIÓN DE FACULTADES.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y menciona que, a fin de facilitar la ejecución de las decisiones adoptadas en el primer y el segundo punto del Orden del Día, resulta conveniente que este Directorio delegue en ciertos Directores y funcionarios de la Sociedad el ejercicio de las facultades de este Directorio necesarias y/o convenientes para la implementación, ejecución, administración y, en su caso, modificación, terminación y/o cancelación del Programa.

De tal manera, el Sr. Presidente **MOCIONA** delegar en Osvaldo Arturo Reca, Guillermo Daniel Arcani, Olivia Peres, Natalia Lorena Rivero, Daniela Nazareno, Julieta Eugenia Sabre y Federico Zuanich (los “Subdelegados”) para que, actuando en forma individual cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad queden facultados para:

- i) Determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y de los GDRs ECOGAS, incluyendo, sin limitación, los GDRs a ser emitidos, la jurisdicción aplicable, su estructura definitiva, los procedimientos de emisión, negociación, transferencia, cancelación y cualquier otro aspecto, así como aprobar y suscribir cualquier enmienda, adenda, suplemento y/o terminación de los mismos;
- ii) Aprobar y suscribir todos los acuerdos y documentos definitivos relacionados con el Programa, incluyendo, sin limitación, el Acuerdo de Depósito Restringido a celebrarse con JPM como depositario y cualquier nota de terminación en consideración del plazo convenido en el Acuerdo de Asunción, así como cualquier otro instrumento, certificado, documento, enmienda, adenda, y/o suplemento que resulte necesario o conveniente para la implementación, administración y/o terminación del Programa;
- iii) Realizar cualquier otro acto, suscribir cualquier otro documento y adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria, útil o conveniente para la plena implementación, ejecución, administración, modificación y/o terminación del Programa y de los acuerdos e instrumentos relacionados;
- iv) Coordinar, aprobar, suscribir y ejecutar todos los actos necesarios para la entrega efectiva de los GDRs, tanto en Argentina como en el exterior, incluyendo la gestión de registros, transferencias, inscripciones y cualquier otro acto operativo o administrativo necesario;
- v) Aprobar, emitir, suscribir y presentar, en nombre de la Sociedad, toda comunicación, aviso, notificación, publicación o divulgación de información que resulte necesaria o conveniente en el marco del Programa, incluyendo la preparación y presentación de hechos relevantes, comunicados de prensa, informes a organismos regulatorios, y cualquier otra comunicación dirigida a accionistas, inversores, autoridades o el público en general;
- vi) Determinar, aprobar, suscribir y ejecutar todos los actos necesarios para la terminación, liquidación y/o cancelación del Programa y de los instrumentos relacionados, incluyendo la distribución de activos, la cancelación de registros y la notificación a las autoridades y partes involucradas; y

- vii) Realizar todas las presentaciones, solicitudes, trámites y gestiones necesarias y/o convenientes ante cualquier organismo público o privado, autoridad regulatoria, incluyendo sin limitación, la CNV, BYMA, A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), o cualquier otra entidad, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a los efectos de obtener las autorizaciones, registros, inscripciones y/o aprobaciones requeridas para la implementación, funcionamiento, modificación y/o terminación del Programa y de los instrumentos relacionados.

La moción efectuada por el Sr. Presidente resulta aprobada en su totalidad por unanimidad de votos computables, con la abstención de los Directores Sres. Ocampo y Malagón por los motivos expuestos al tratarse el primer punto del Orden del Día.

Finalmente se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día.

4) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES.

El Sr. Presidente manifiesta que, a los fines de implementar y ejecutar todas las resoluciones adoptadas en la presente reunión del Directorio, será necesario efectuar presentaciones, trámites y gestiones ante organismos públicos y/o privados, tanto en la República Argentina como en el extranjero, y por consiguiente es conveniente autorizar a determinadas personas para efectuar tales actos.

Por lo expuesto, el Sr. Presidente **MOCIONA:** Autorizar a los Sres. Juan G. Giraldez, Juan Ignacio Leguizamo, José María Bazán, Florencia Angélico, Ramón Augusto Poliche, Sofía Maselli, Facundo Suárez Loñ, Ezequiel Castelló, Carolina de Felipe, Natalia Lorena Rivero, Federico Zuanich, Daniela Nazareno, Elizabeth Anguino, Julieta Eugenia Sabre y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen todas las presentaciones, trámites y gestiones necesarias para la implementación, ejecución y/o perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por este Directorio, así como para la realización de cualquier acto instrumental, accesorio o complementario vinculado a las mismas, ante CNV, BYMA, cualquier otra bolsa de comercio o mercado de valores autorizado por la CNV, organismos regulatorios del exterior, el Banco Central de la República Argentina, el Boletín Oficial, y/o cualquier otro organismo público o privado, repartición gubernamental y/o mercado de valores, tanto en la República Argentina como en el exterior, con facultades para tomar vista de las actuaciones y contestarlas, impulsar los trámites, retirar copias, realizar notificaciones, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación avisos, presentaciones, solicitudes, publicaciones y documentos convenientes o necesarios a los efectos expuestos.

La moción efectuada por el Sr. Presidente resulta aprobada en su totalidad por unanimidad de votos computables, con la abstención de los Directores Sres. Ocampo y Malagón por los motivos expuestos al tratarse el primer punto del Orden del Día.

Antes de dar por concluida la reunión, toma la palabra el Sr. Juan Enrique Pitrelli, miembro de la Comisión Fiscalizadora, y hace constar que todas las participaciones fueron a distancia y que el acto se celebró respetando las disposiciones legales y estatutarias aplicables, habiendo sido las decisiones regularmente tomadas.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.16 hs.

Firmantes: Osvaldo Arturo Reca (Presidente) - Juan Enrique Pitrelli (Comisión Fiscalizadora)

NATALIA LORENA RIVERO
Responsable de Relaciones
con el Mercado